

CÉDULA -----

A las 17:00 horas del día 05 de julio de 2022, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **EL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN, Y REFRENDO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CEN/SG/004/2022**. -----

Lo anterior, para efectos de dar publicidad al mismo. -----

Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. -----

----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

Ciudad de México a 05 de julio de 2022.
CEN/SG/004/2022

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se comunica que, en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 14 de junio de 2022, ha acordado por unanimidad, la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN, Y REFRENDO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO** derivado de lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 21 de enero de 2022, fue publicado en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO Y LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO**, identificado como **CPN/SG/002/2022**, cuyos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Se acuerda el inicio de procedimiento de disolución, a instaurarse en contra del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco por conductas que pueden ser consideradas como transgresiones a los Estatutos, Reglamentos, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del Partido.

SEGUNDO. Se decreta la suspensión de las funciones del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, de conformidad con las consideraciones expuestas y se designa una Comisión Directiva Provisional integrada por:

NOMBRE	CARGO
KATHIA MARÍA BOLIO PINELO	PRESIDENTA
JOSÉ SAID MIRANDA GARCÍA	SECRETARIO GENERAL
MARÍA DE JESÚS ARIAS GARDUZA	INTEGRANTE
ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO	INTEGRANTE
JEMIMA ALONZO QUE	INTEGRANTE
FRANCISCO CASTILLO RAMÍREZ	INTEGRANTE
JORGE LORENZO BARRAGÁN LANZ	INTEGRANTE
VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ	INTEGRANTE
RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR	INTEGRANTE

TERCERO. Notifíquese de manera personal a los integrantes del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Tabasco y por oficio en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para autorizar a las y los ciudadanos que realizarán las notificaciones correspondientes y, una vez concluido, emitase la declaratoria de disolución.

QUINTO. Se instruye al actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco a efecto de que brinde las facilidades para la entrega-recepción del inmueble y para el desahogo de las comparecencias.

SEXTO. En consecuencia, a fin de garantizar el derecho a un debido proceso, previsto en el artículo 14 de la Constitución, a partir de la notificación ya sea de manera personal o por cédula en caso de no encontrarse presente en la primera visita, o en caso de que esta no pueda llevarse a cabo, mediante los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal de Tabasco; se otorga como plazo máximo hasta el día 31 de enero del presente año, a efecto de que comparezca ante la Comisión Permanente Nacional.

Para que dicha comparecencia se lleve a cabo mediante la debida garantía de audiencia, se desarrollará bajo el procedimiento siguiente:

1. Se notificará de manera personal el presente acuerdo de inicio de procedimiento de disolución, o en caso de no encontrarse, mediante cédula con 24 horas de anticipación, caso en el que se practicará la diligencia con quien se encuentre o cédula fijada en el exterior del domicilio.
2. Se correrá traslado de todas y cada una de las constancias que integren el presente procedimiento.
3. Desde la notificación y hasta el 31 de enero del año en curso, se pondrá el expediente con las pruebas, a disposición de los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Tabasco en las oficinas del Comité Estatal, a efecto de que pueda ser consultado.
4. Para la integración y sustanciación se autoriza y delega dichas facultades a quienes la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional en auxilio de sus funciones designe.

El 31 de enero de 2022 se llevarán a cabo audiencias para que comparezcan y aleguen lo que a su derecho convenga, comparecencia que podrá ser verbal mediante levantamiento de acta, o por escrito, en los horarios señalados en la cédula de notificación, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal o en caso de imposibilidad material, en la sede que se determine mediante acuerdo previo.

SEPTIMO. Se ordena la revocación de los poderes otorgados para el actual Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco.

OCTAVO. Infórmese y remítase al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Tabasco el presente proveído para los efectos legales correspondientes.

2. El 17 de febrero de 2022, se celebró la sesión de instalación de la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco.
3. El día 06 de abril de 2022, mediante sesión ordinaria de la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, se acordó por unanimidad de los asistentes, solicitar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional un Programa en Específico de Actualización, Depuración y Registro de Datos y Huellas Digitales del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco.
4. Mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2022, la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Tabasco, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político un Programa en Específico de Actualización, Depuración y Registro de Datos y Huellas Digitales del Padrón de Militantes de dicha entidad federativa.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 148, establece lo siguiente:

"Artículo 148.

(...)

2. *Los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos."*

SEGUNDO. Que el Acuerdo numero **INE/CG172/2016** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro y su Publicidad, así como para el Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral, establecen:

"PRIMERO.

Objeto de regulación

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para que los Partidos Políticos Nacionales lleven a cabo la captura de los datos relativos a sus padrones de afiliados en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, a efecto de que la autoridad electoral determine lo conducente sobre el cumplimiento del número mínimo de afiliados para la conservación de su registro; asimismo tiene por objeto regular el alcance en la publicidad de las listas de afiliados, en atención a las normas que regulan la protección de datos personales, establece los órganos,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

procedimientos y plazos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales contenidos en los padrones de afiliados en posesión del Instituto Nacional Electoral..."

TERCERO. Que de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se establece que la calidad, derechos y obligaciones de sus militantes, son entre otras las siguientes:

"Artículo 8.

1. *Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.*

2. *Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial."*

"Artículo 11.

1. *Son derechos de los militantes:*

(...)

l) Refrendar o renunciar a su condición de militante, en los términos establecidos en estos estatutos y reglamentos correspondientes;

y m) Los demás que establezcan el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos legales y del Partido.

2. *Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda."*

"Artículo 12.

1. *Son obligaciones de los militantes del Partido:*

(...)

g) Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral;

(...)

n) Las demás que establezcan el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos legales y del Partido.

2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos e) y f) y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos d) y e)."

CUARTO. Asimismo, dentro de los Estatutos del Partido se establece la existencia de un organismo responsable de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes de este Instituto Político, denominado Registro Nacional de Militantes, cuya naturaleza y atribuciones son las siguientes:

"Artículo 59.

1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.

2. Para su funcionamiento serán principios rectores la objetividad, certeza y transparencia. Tendrá la obligación de proteger los datos personales en términos de las leyes que sean aplicables.

3. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Recibir y, en su caso, aceptar las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;
- b) **Mantener actualizado el padrón de militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los militantes del Partido;**
- c) Informar trimestralmente a los comités del Partido, acerca de los ciudadanos que se hayan incorporado al padrón, de los movimientos, y de los que hayan sido dados de baja;
- d) Expedir los listados nominales de electores para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos, acuerdos y/o convocatorias correspondientes;
- e) Expedir los listados nominales necesarios para la realización de las asambleas y elección de dirigentes partidistas;
- f) Llevar el registro de integración de los órganos municipales, estatales y nacionales del Partido;
- g) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los simpatizantes del Partido;
- h) Declarar la baja, a la que se refiere el artículo 13, párrafo 5, de estos Estatutos, previa audiencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento correspondiente, la cual deberá ser notificada al Comité Ejecutivo Nacional;
- i) Participar de la estrategia de afiliación en el Partido; y
- j) **Las demás que señalen los reglamentos y acuerdos de la Comisión Permanente.**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

4. La Comisión Permanente designará, a propuesta de su Presidente Nacional, al Director del Registro Nacional de Militantes.

5. Los órganos estatales y municipales actuarán en auxilio del Registro Nacional de Militantes, y están obligados a proporcionar y atender sus requerimientos oportunamente, en los términos señalados por los reglamentos, y proporcionar la información necesaria para su debida y eficiente administración y actualización.

6. El Registro Nacional de Militantes ceñirá su actuación al Reglamento que en materia de afiliación emita la Comisión Permanente.

7. Los funcionarios y órganos sustantivos y auxiliares que no registren o proporcionen la información de manera oportuna sobre el registro y actividades de los militantes, serán sancionados con base en lo establecido por el reglamento respectivo."

(Énfasis añadido)

QUINTO. Que la normatividad intrapartidista, cuenta con la reglamentación correspondiente, en el caso que nos ocupa, el Reglamento de Militantes, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 4.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. AFILIACIÓN. Al procedimiento mediante el cual las ciudadanas y ciudadanos mexicanos adquieren el carácter de militantes del Partido;

(...)

XXI. REFRENDO. Manifestación de la voluntad del militante de continuar afiliado al Partido, mediante la realización de acciones o actividades electorales, comunitarias, políticas y de formación, registradas y verificables en la PLATAFORMA PAN, en los términos que señalen los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos aplicables;

(...)

"Artículo 58.

El Registro Nacional de Militantes, conforme a las facultades establecidas en los Estatutos y en otros Reglamentos, tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir, y en su caso aceptar, las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

- II. Incorporar al Padrón los registros de alta de militantes del Partido;
- III. **Mantener actualizado el Padrón de Militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los mismos;**
(...)

“Artículo 71.

Los militantes y el Registro Nacional de Militantes, son corresponsables de mantener el más alto porcentaje de consistencia del padrón de militantes; para tal efecto, además de asentar el cambio de los datos personales recibidos de los Comités Directivos Municipales, deberá el referido Registro establecer programas de monitoreo y validación de la información, de la manera siguiente:

- I. Cuando se devuelva correspondencia institucional del Partido, podrá verificar los datos correspondientes al domicilio del militante por vía telefónica, electrónica o postal;
- II. De manera aleatoria y programada, en coordinación con los Comités Directivos Municipales o Delegacionales, podrá realizar visitas de monitoreo que le permitan verificar la veracidad de la información personal de los militantes; y
- III. A solicitud de los Comités Directivos Municipales o Comités Directivos Estatales, del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, o cuando lo acuerde la Comisión de Afiliación o el propio Registro Nacional de Militantes, éste auditará el padrón correspondiente a una jurisdicción determinada, para verificar la autenticidad de la información o para detectar casos de afiliación contrarios a lo dispuesto por el Artículo 8 de los Estatutos.”

“Artículo 72.

Los militantes causarán baja del Padrón por los siguientes motivos:

- I. Expulsión;
- II. Declaratoria de expulsión;
- III. Fallecimiento;
- IV. Renuncia;
- V. Invalidez de trámite;
- VI. Declaratoria de baja;
- VII. **Depuración; y**
- VIII. **Falta de refrendo.**

El Registro Nacional de Militantes es la única instancia facultada para ejecutar las bajas que resulten de las fracciones anteriores, para lo cual requerirá los documentos necesarios para garantizar su debido procesamiento.”

“Artículo 79.

La baja por depuración sólo tendrá lugar como resultado de la aplicación de un programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, instrumentados por el Registro Nacional de Militantes. *Cualquier programa que implique depuración, cuidará en todo momento que se respeten las garantías esenciales del procedimiento."*

(Énfasis añadido)

SEXTO. Que el día 6 de abril de 2022, mediante sesión ordinaria de la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, se acordó por unanimidad de los asistentes, solicitar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional un Programa en Específico de Actualización, Depuración y Registro de Datos y Huellas Digitales del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Por ello, para determinar si la petición del órgano estatal resulta procedente, se requerirá de una revisión y análisis exhaustivo, tanto de la solicitud elaborada por la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Tabasco, así como de la normatividad interna, y de los antecedentes que motivan la atención del presente caso.

En efecto, la solicitud realizada por la Comisión Directiva Provisional en Tabasco, para la realización del Programa Específico materia del presente documento, tiene, entre otros, como motivos principales, a) Actualizar y conocer el número de militantes activos de este instituto político en el Estado de Tabasco; y b) cuáles de esos militantes, cuentan con el genuino interés de continuar formando parte de Acción Nacional, y partiendo de esa base, realizar un trabajo de reconstrucción de este Instituto Político en dicha entidad.

Independientemente de que, como se ha referido anteriormente, tanto en el proceso de disolución, como en la propia solicitud realizada en el acuerdo de la Comisión Directiva Provisional, la realidad política en el Estado de Tabasco, es profundamente adversa para este Instituto Político, sin embargo, esta situación de hecho, no es salida o subterfugio suficiente, por lo que ello no implica que no deba existir un trabajo de construcción, formación de cuadros, obtención y generación de los mejores perfiles, para ofrecer a la sociedad tabasqueña, verdaderas opciones de cambio bajo la filosofía de Acción Nacional, ello, requiere de esfuerzos, consensos, investigación que deben realizarse por parte de las dirigencias estatales, quienes, por función estatutaria, se encuentran obligadas a cumplir de manera permanente y no únicamente durante los procesos electorales cuando estos se encuentren en marcha.

Por dicho motivo, a efecto de que esas actividades, las cuales resultan imprescindibles para la construcción de una representación partidista en la entidad, puedan llevarse a cabo, este Instituto Político, deberá iniciar de raíz, realizando una revisión exhaustiva del padrón de militantes en el Estado de Tabasco, ello con la finalidad de estar en

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

posibilidades de conocer si los números con que cuenta el Registro Nacional de Militantes, actualizados al día 31 de mayo de 2022, el cual es visible en el vínculo <https://www.rnm.mx/Padron>, mismo que arroja los datos siguientes:

MILITANCIA EN EL ESTADO DE TABASCO	
MUNICIPIO	MILITANTES
BALANCAN	83
CARDENAS	51
CENTLA	49
CENTRO	288
COMALCALCO	84
CUNDUACAN	45
EMILIANO ZAPATA	18
HUIMANGUILLO	68
JALAPA	47
JALPA DE MENDEZ	36
JONUTA	28
MACUSPANA	103
NACAJUCA	61
PARAÍSO	24
TACOTALPA	34
TEAPA	37
TENOSIQUE	44
TOTAL ESTATAL	1100

Ahora bien, tal y como se mencionó anteriormente, previo a avanzar con la conformación de cuadros, búsqueda de liderazgos y trabajo de cara a la sociedad tabasqueña, resulta primordial tener un conocimiento cierto de cuáles son los ciudadanos que se encuentran actualmente inscritos ante el Registro Nacional de Militantes y que manifiesten una voluntad real de continuar perteneciendo a este Instituto Político, realizando el refrendo correspondiente.

En ese tenor, para tener el conocimiento cierto del número de ciudadanos, que actualmente se encuentren registrados como militantes y que cuenten con la convicción efectiva de seguir perteneciendo a Acción Nacional, para que, junto con la dirigencia Estatal y Nacional, realicen todo aquello que sea necesario, a efecto de que la ciudadanía del Estado de Tabasco vea como una opción de oposición y buen gobierno a Acción Nacional, por ello, es que resulta necesaria la implementación del Programa Específico de Actualización y Refrendo de Militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco.



En consecuencia, al resultar no sólo jurídica y fácticamente posible, sino necesario para que el Partido Acción Nacional en Tabasco, logre sus objetivos, entre los cuales, se encuentra la constante búsqueda del bien común y la permanente lucha dignidad de la persona humana, lo cual podrá lograrse, de conformidad con la naturaleza y los principios de este Instituto Político, mediante el acceso a los cargos públicos de elección popular, los cuales únicamente podrán conseguirse generando perfiles y cuadros que representen una opción real frente a la sociedad tabasqueña.

Para ello, lo procedente, es aprobar la realización e implementación del Programa Específico de Actualización y Refrendo de Militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco.

OCTAVO. Por lo anterior, el Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el Programa Específico de Actualización y Refrendo de Militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco.

En razón de las consideraciones que motivan el presente documento, en relación con la normatividad aplicable en el caso concreto, el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se aprueba la realización e implementación del **PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO.**

SEGUNDO. Se aprueba el **PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN Y REFRENDO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO QUE SERÁ IMPLEMENTADO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES,** de conformidad con el anexo único.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la militancia del PAN, en el Estado de Tabasco, así como el Listado emitido por el Registro Nacional de Militantes, mediante estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y del Registro Nacional de Militantes.

CUARTO. Notifíquese a la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Tabasco, así como a los respectivos Comités Directivos Municipales en dicha entidad.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



QUINTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUALIZACIÓN, Y REFRENDO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO. QUE SERÁ IMPLEMENTADO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Glosario:

- **Estatutos.** - Estatutos Generales del PAN aprobada por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria,
- **RMPAN.** - Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional,
- **Programa.** - Programa Específico de Actualización y Refrendo.
- **CEN.** - Comité Ejecutivo Nacional,
- **CAF.** - Comisión de Afiliación del Consejo Nacional,
- **Aparato lector de huella:** Dispositivo biométrico de hardware adquirido, instalado y configurado para uso exclusivo de un equipo de cómputo disponible en un Comité Directivo Estatal o Municipal específico, para capturar, registrar y validar la huella dactilar de un militante dentro del sistema.
- **Módulo de refrendo:** Conjunto de dispositivos electrónicos consistentes en equipo de cómputo portátil, aparato lector de huella, tableta e impresora portátil, administrado por e la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en tabasco, para instalarse en lugares provisionalmente habilitados por el Registro Nacional de Militantes por sus características especiales para el programa.
- **Módulo Itinerante:** Conjunto de dispositivos electrónicos consistentes en equipo de cómputo portátil, aparato lector de huella, tableta e impresora portátil, administrado por los Comités Directivos Estatales y/o Comités Directivos Municipales, para instalarse en lugares provisionalmente habilitados por el Registro Nacional de Militantes por sus características especiales para el programa.
- **Plataforma:** Plataforma digital desplegada mediante dispositivo de software diseñado para actualizar datos de militantes del Partido Acción Nacional, registrar huella dactilar y validar dicha información con la base de datos del Instituto Nacional Electoral.
- **RNM.** - Registro Nacional de Militantes,
- **PAN.** - Partido Acción Nacional,
- **Padrón.** - Padrón de Militantes,
- **CDP.** - Comisión Directiva Provisional,
- **INE.** - Instituto Nacional Electoral.
- **DERFE.** - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

CAPITULO I GENERALES

PRIMERA. - De conformidad con el presente Programa, los militantes que se encuentren en los listados emitidos por el Registro Nacional de Militantes deberán de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal acudir ante la CDP, módulos de refrendo, o, en su caso, módulo itinerante habilitado para tal efecto, en todos los casos de su estado, con la finalidad de expresar por escrito, con firma autógrafa y proporcionando su huella dactilar, la voluntad de ratificar y/o refrendar su afiliación al PAN así como desconocer y renunciar a la militancia que en su caso existiere en otro partido político diferente al PAN.

SEGUNDA. - **Trámite presencial:** Para cumplir con lo anterior, los militantes que se encuentren en los listados emitidos por el Registro Nacional de Militantes están obligados a acudir personalmente ante la CDP, módulos de refrendo, o, en su caso, módulos itinerantes habilitados para tal efecto, en todos los casos del estado, mostrar la credencial para votar original y vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, Instituto Federal Electoral, y atender el procedimiento indicado en el capítulo II del presente Programa, en ningún caso el trámite podrá realizarse mediante representante alguno.

El Registro Nacional de Militantes publicará en su portal electrónico, la CDP y módulos de refrendo que se encuentren habilitados para tal efecto, así como la ubicación de los módulos itinerantes. A su vez, la CDP y módulos de refrendo, publicarán los que se encuentren habilitados, así como, en su caso, las rutas de los módulos itinerantes.

TERCERA. - **Periodo de aplicación del Programa:** Los militantes del PAN, deberán acudir a la CDP, módulos de refrendo, o, en su caso módulo itinerante que se encuentren habilitados en el Estado en el que se encuentre referenciada su militancia de acuerdo a su residencia, **entre el 08 de julio y el 28 de agosto de 2022**, a efecto de ratificar y/o refrendar su afiliación en el PAN así como desconocer y renunciar a la militancia, que en su caso existiere, en otro partido político diferente al PAN y actualizar, corregir, autorizar o bien, corroborar sus datos, según corresponda.

CAPITULO II DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGISTRO DE LA HUELLA DIGITAL

PRIMERA. La CDP y módulos de refrendo que atenderán el Programa: La CDP del Estado de Tabasco y los módulos de refrendo, o, en su caso, módulos itinerantes que cuenten con los requerimientos a efecto de implementar el programa (Dichas sedes serán publicadas en los estrados físicos y electrónicos del RNM y de la CDP correspondiente, así como en los estrados físicos de los módulos de refrendo correspondientes).

SEGUNDA. – Actualización de datos: Procedimiento realizado al momento de acudir a la CDP, módulo de refrendo, o módulo itinerante para la realización del Programa

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Específico, de acuerdo a lo establecido en la consideración SEXTA. En caso de proceder, se deberán actualizar los datos con la presentación del formato correspondiente.

TERCERA. - Días y horarios de atención: Los días y horarios de atención en la CDP, en cada módulo de refrendo o en su caso módulo itinerante para recibir y tramitar procedimientos de actualización de datos, registro de huella digital de la militancia y refrendo serán los siguientes:

Lunes a viernes:

- Turno Matutino: De las 10:00 horas a las 15:00 horas.
- Turno Vespertino: De las 17:00 horas a las 19:00 horas.

Sábados y Domingos:

- Único Turno: De las 10:00 horas a las 14:00 horas.

Dichos horarios solo podrán ser modificados por el RNM, a petición de la CDP, del módulo de refrendo o módulo itinerante correspondiente, o del RNM y deberán ser publicados en los estrados físicos y electrónicos del RNM y de la CDP correspondiente, así como en los estrados físicos de los módulos de refrendo correspondientes.

CUARTA. - Personal acreditado: La CDP y los módulos de refrendo, harán del conocimiento de la militancia, los nombres completos del personal acreditado para recibir los trámites, previamente, según corresponda, mediante su publicación en los estrados físicos y electrónicos, una vez ratificados y/o aprobados por el RNM, incluyendo el domicilio completo del módulo de refrendo donde se realizará el trámite o del lugar donde se instalará supletoriamente un módulo itinerante.

QUINTA. – Obligación de las estructuras: Los módulos de refrendo, con el apoyo de la CDP, son responsables de proveer lo necesario para que la actualización de datos y refrendo se realice con agilidad, transparencia y amabilidad.

SEXTA. - Etapas del procedimiento: Los militantes realizarán su trámite de actualización de datos y refrendo, atendiendo el procedimiento siguiente:

I.- PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR. Los militantes acudirán de manera personal ante la CDP, módulo de refrendo o módulo itinerante del estado y mostrarán su credencial de elector original y vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, el Instituto Federal Electoral.

En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, deberá exhibir, en original, un comprobante de domicilio -que para efecto serán considerados como tales los recibos de predial, agua, luz, teléfono o gas-, con una antigüedad no mayor a 4 meses, en el que los datos sean concordantes con la información contenida

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



en la credencial para votar, en lo correspondiente a la colonia, código postal, municipio y estado.

II.- VERIFICACIÓN DE MILITANCIA. El personal acreditado por el RNM, para efectuar el trámite, capturará en el sistema la clave de elector de la credencial de elector, para verificar que el ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del padrón de militantes del PAN.

III.- VALIDACIÓN DE DATOS. Una vez que se ha verificado que el Ciudadano se encuentra inscrito en la base de datos del PAN como militante, el sistema realiza una consulta en tiempo real en la base de datos de la DERFE del INE para validar que los datos capturados corresponden a una credencial de elector vigente.

IV.- VALIDACIÓN DE HUELLA. Los militantes registrarán su huella dactilar en el aparato lector de huella digital, conforme a las indicaciones que al momento reciban por parte del personal.

La plataforma consulta en tiempo real en la base de datos del DERFE del INE que la información generada por el registro de la huella digital corresponde a la identidad del militante.

V.- REGISTRO EN CASO DE NO RECONOCER HUELLAS DACTILARES. En caso de no validar las huellas, se deberá imprimir el Formato de captura de huellas, que será arrojando por el sistema.

VI.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS. Se actualizan, corrigen o corroboran los datos e información de los militantes en los campos requeridos por la plataforma.

VII.- GENERACIÓN DE CÓDIGO DE VALIDACIÓN. Al resguardar la información actualizada del militante, el sistema genera un código de validación que es enviado al teléfono celular, y/o al correo electrónico del militante.

VIII.- DIGITALIZACIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR. Se digitalizará **el original** de la credencial de elector del militante por ambos lados y se resguardará en la plataforma.

IX.- DIGITALIZACIÓN DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO. En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, se digitalizará el comprobante de domicilio utilizado en la validación de la información correspondiente.

X.- FOTOGRAFÍA. Se procederá a tomar una fotografía del militante **(con fondo institucional o en su caso color blanco)** y se resguarda dentro del sistema.

XI.- VALIDACIÓN EN PLATAFORMA PAN. Se le solicitará al militante que proporcione el código de validación recibido, para ser capturado en la plataforma y poder continuar el trámite.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

XII.- COMPROBANTE. Se generará el comprobante del trámite, mismo que se imprimirá en dos tantos para firma del militante (COMITÉ y MILITANTE).

XIII.- DIGITALIZACIÓN DE COMPROBANTE. Se digitalizará el comprobante firmado por el militante para resguardarlo en el sistema (COMITÉ) y en su caso el Formato de Captura de Huellas.

XIV.- CONCLUSIÓN. Para concluir el trámite, el personal del PAN, acreditado por el RNM, deberá entregar al militante su credencial de elector y su respectivo comprobante (MILITANTE) que acredite la realización de su trámite de actualización de datos.

En caso de que el domicilio de la credencial para votar no coincida con el que se encuentre asentado en el padrón del RNM, en el acto se hará la modificación del domicilio para hacerlo coincidente con el de la credencial para votar.

SÉPTIMA. - Uso de sistemas, equipos y procedimientos: Los módulos de refrendo, la CDP y módulos itinerantes, utilizarán únicamente los sistemas tecnológicos, equipos de cómputo y los procedimientos que instruya el RNM.

OCTAVA. - Módulos itinerantes: Los módulos de refrendo y la CDP, previa autorización del RNM, podrán instalar módulos itinerantes para la aplicación del Programa.

NOVENA. - Personal acreditado por el RNM: Solo el personal acreditado por el RNM está facultado para realizar el procedimiento indicado en la cláusula **SEXTA** del presente capítulo.

El RNM podrá:

- a) Revocar al personal autorizado; y
- b) Designar personal adicional para el auxilio de las funciones y/o para el correcto funcionamiento y aplicación del Programa.

DÉCIMA. - Resguardo de información: La información contenida en el sistema de información tecnológica estará bajo la guarda y custodia del RNM. La CDP, módulos de refrendo y, en su caso, los módulos itinerantes serán responsables por el resguardo de la documentación física que hubieran recibido, debiendo remitir la misma en original de forma semanal al RNM.

Cualquier difusión o filtración de información, así como la omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, conllevará responsabilidad penal, administrativa y/o intrapartidaria a la que haya lugar, por lo que el CEN se reserva su derecho de presentar la queja o denuncia correspondiente en caso de incurrir en mal uso de la información.

DÉCIMA PRIMERA. - Informes y monitoreo del RNM: LA CDP, los módulos de refrendo y módulos itinerantes, rendirán informes semanales al RNM, sobre los índices de participación de la militancia, incidentes y de los lugares donde instalen



provisionalmente módulos itinerantes, así como de cualquier otra información que consideren relevante o sea solicitada por el RNM, remitiendo los comprobantes originales recibidos al RNM. Los informes deberán remitirse los días lunes de cada semana, mediante oficio.

El RNM podrá dirigir, monitorear y supervisar, a través del personal designado para tal efecto, el funcionamiento del personal autorizado para efectuar los trámites de actualización de datos, refrendo y registro de la huella digital, así como de cualquier situación que consideren relevante en la aplicación del Programa.

El personal designado podrá, en cualquier momento, intervenir en las labores realizadas por la CDP, módulo de refrendo o módulo itinerante, a efecto de garantizar el acceso de los militantes al registro en el presente Programa. Lo anterior, a través de los instrumentos humanos, materiales, administrativos o legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los militantes que residan en el extranjero requisitarán y enviarán el formato de solicitud disponible en la página de internet del CEN, RNM y CDP, así como el Formato de captura de huellas y lo enviarán escaneado al correo electrónico: **actualizaciondedatostabasco@cen.pan.org.mx**; adjuntando los documentos siguientes:

1. Credencial para votar de residente el extranjero, tramitada en el Consulado de su residencia, o en su defecto, credencial para votar emitida por el INE.
2. Formato de captura de huellas.
3. En caso de que el domicilio sea distinto al lugar donde radican, anexar comprobante de domicilio.

El plazo para el envío de la documentación de los militantes a los que se refiere la presente cláusula fenece **el día 28 de agosto de 2022**.

CAPITULO III DE LA DEPURACIÓN

PRIMERA. - Alcances de la depuración: Se entiende por depuración la **baja del padrón** de los militantes que no realicen la actualización de sus datos en los términos de los capítulos que anteceden al presente Programa.

Solo podrá declararse baja del padrón en aquellos casos donde los militantes no hayan acudido a realizar la actualización de sus datos personales, refrendar su militancia y asentar su huella digital; o acudiendo, no cumplan con lo marcado en el presente Acuerdo.

SEGUNDA. - Culminación del Programa: El día **04 de septiembre de 2022** el RNM publicará el listado de militantes que no hubieran acudido a actualizar la información en términos del presente Programa.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





La publicación realizada tendrá efectos de notificación para los militantes que serán dados de baja del padrón de militantes del Partido Acción Nacional en virtud de omitir dar cumplimiento con el proceso de actualización de datos.

La notificación será realizada en los estrados físicos y electrónicos del RNM y CDP.

TERCERA. - Escrito de Aclaración: Del 05 al 08 de septiembre de 2022. Los militantes que se encuentren en las publicaciones referidas en la cláusula anterior, podrán promover un escrito de aclaración ante el RNM; dicha aclaración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá realizarse de forma personal. No será aceptada aclaración alguna interpuesta por interpósita persona.
- b) Deberá usar el formato que emita el RNM disponible en la dirección electrónica www.rnm.mx (es necesario que firme y coloque su huella dactilar legible, en el recuadro correspondiente).
- c) Deberá remitirlo al correo aclaracionactualizaciontabasco2022@cen.pan.org.mx

El escrito de aclaración será válido si se recibe en el correo a más tardar el **día 08 de septiembre de 2022.**

- d) Deberá anexar:
 - i. Copia de credencial para votar con fotografía vigente,
 - ii. En caso de que la credencial para votar no contenga el domicilio completo, deberá anexar adicionalmente la copia de un comprobante de agua, luz, teléfono o gas, con una antigüedad no mayor a 4 meses,
 - iii. En su caso, pruebas que acrediten haber hecho el trámite de actualización de datos y refrendo 2022.

CUARTA. – Respecto de los escritos de aclaración que se reciban durante el periodo establecido en el presente Programa, en respuesta al correo mediante el cual se presente la misma, se notificará el día y la hora en que habrá de llevarse a cabo la audiencia pertinente, misma que se desahogará en la CDP durante los **días 09 y 10 de septiembre de 2022.**

El interesado deberá acudir de manera personal a la audiencia con los originales de la documentación descrita en el inciso d) del numeral que antecede.

Acuerdo definitivo sobre el padrón: A más tardar el día **17 de septiembre de 2022**, el RNM emitirá el Acuerdo Definitivo del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, respecto al listado de militantes, el cual será definitivo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



QUINTA. - La depuración no constituye una sanción, cualquier ciudadano que lo desee, podrá realizar su trámite de reingreso acatando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CAPITULO IV DE LO NO PREVISTO

PRIMERO.- El presente Programa deberá ser notificado a los militantes para los efectos señalados en mismo, a través de los sitios de internet del Partido Acción Nacional www.pan.org.mx, www.rnm.mx, de la CDP y en los estrados físicos del CEN, CDP y módulos de refrendo; además de un extracto del Programa se deberá publicar en dos medios impresos de mayor circulación del Estado de Tabasco para que emprendan las campañas de difusión necesarias entre los militantes del Partido.

Deberá ser comunicado a la CDP y este a su vez a los módulos de refrendo.

SEGUNDO. - Lo no previsto será resuelto por el CEN, que en uso de sus facultades podrá modificar, eliminar o agregar cualquier cláusula durante el tiempo que dure el Programa, siempre y cuando no transgreda los derechos de los militantes o ciudadanos y sea en beneficio de éstos.

TERCERO. - Los militantes que por alguna causa grave de salud o bien, por edad avanzada, se encuentren impedidos para asistir a realizar el trámite correspondiente, deberán dar aviso de tal situación al RNM al correo electrónico impedimentoactualizaciontabasco2022@cen.pan.org.mx a más tardar **el 05 de agosto de 2022**, señalando los motivos y adjuntando la evidencia correspondiente, a efecto de que previa autorización del RNM y en caso de considerarlo viable y pertinente, se programe visita física al lugar en el que se encuentre a efecto de facilitar la realización del trámite correspondiente.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx